

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE ABRIL DE 1943

NUMERO 5683

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto No 2626 de 11 de Marzo de 1943, por el cual se da una facultad.

Resueltos Nos. 2627 y 2628 de 11 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto No 2629 de 11 de Marzo de 1943, por el cual se da una autorización.

Resueltos Nos. 2630 y 2631 de 12 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 2632 de 13 de Marzo de 1943, por el cual se da una autorización.

Resueltos Nos. 2633, 2634 y 2637 de 13 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 2635 de 13 de Marzo de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 2636 y 2639 de 13 de Marzo de 1943, por los cuales se aceptan unas renuncias.

Resuelto No 2640 de 13 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648 y 2649 de 16 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avances y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE FACULTAD

RESUELTO NUMERO 2626

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2626.—Panamá, 11 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la United Fruit Co., por medio de su representante, solicita permiso para enviar de Almirante (Bocas del Toro) a Puerto Limón, (Costa Rica) cuatro (4) cilindros de oxígeno vacíos.

Que el objeto de la reexportación es con el fin de llenarlos de ese producto y regresarlos a Almirante (Bocas del Toro).

Que el Decreto-Ley No 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo como en el presente caso.

RESUELVE:

Facúltase al Inspector del Puerto de Bocas del Toro, para que permita a la United Fruit Company las reexportaciones de que trata el memorial que se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2627

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2627.—Panamá, 11 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José María González, solicita de

este Ministerio permiso para reexportar a la Westinghouse Electric International Co. de Wall St. Nueva York, E. U. de A., un juego de aire acondicionado completo serie No 104-6500;

Que la reexportación de este juego es con el fin de ser reparado y devuelto a este país;

Que el Decreto-Ley No 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José María González para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2628

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2628.—Panamá, 11 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor H. G. Hamer Representante de la United Fruit Company solicita permiso para reexportar a la República de Costa Rica tres (3) carros motores marca "Fairmont" que no tienen uso por razones de dimensión;

Que consultado con el Capitán del Puerto de Bocas del Toro, manifestó por radiograma, que estos carros son demasiado angostos y por lo tanto no tienen uso en las líneas férreas de Almirante;

Que esta Compañía lleva efecto en Costa Rica los mismos trabajos en los cuales pueden ser usados;

Que al conceder la reexportación no se perjudica en nada las labores agrícolas de la Compañía en Panamá, y

Que el Decreto-Ley No 42 de 1942, que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3º al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y
1664.—Aduaneta Postal N.º 447

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste, N.º 3**ADMINISTRACIÓN:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor H. G. Hamer, Representante de la United Fruit Company, para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

AUTORIZACIONES**RESUELTO NUMERO 2629**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2629.—Panamá, 11 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

La Contraloría General de la República, a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha formulado una cuenta a favor de José Lafargue por Bl. 2.557.00 y a favor de Ofelina Navarrete por Bl. 25.00, sumas correspondientes a las compensaciones acordadas por la Comisión Permanente de Reclamos, por daños y perjuicios sufridos en sus propiedades por el Ejército de los Estados Unidos.

Por las mismas causas anteriores la Contraloría General de la República ha formulado otra cuenta a favor de Elvira Contreras, Bl. 36.05; Compañía Urbanizadora Bl. 9.58; Arturo Rodríguez Percia Bl. 13.99; Etelvina Córdoba de Poveda Bl. 13.50; Evelia Medina de Bieberach B. 15.32; M. Dolores Alvarez de Arango Bl. 13.50; Priestlu Shaw Bl. 20.59; Geplinda Ortega de Vallarino (Guardián) Bl. 20.25; Ana Nelson de Roque Bl. 16.87; Angela Prieto de Mora Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Juan Antonio Ameglio Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Octavio Díaz García Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Elia Vázquez de Aldrete Bl. 16.87; Julio Ramón Díaz Bl. 16.87; Andrea Rodríguez Gamboa Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 16.87; Mercedes Gómez Bósquez Bl. 19.71; Compañía Urbanizadora Bl. 20.25; Ernesto González Esquivel Bl. 13.50; Silvia Maria Thibault Bl. 15.46; Leonor Florencia Hall Bl. 16.87; Compañía Urbanizadora Bl. 21.26; Manuel Enrique Tábara Blanco

Bl. 20.25; Compañía Urbanizadora Bl. 28.09; Laura Bermúdez de Guardia B. 59.22; Enrique Bermúdez Icaza Bl. 59.22; Carlos Bermúdez Icaza Bl. 59.22; Manuela Bermúdez Icaza B. 58.72; Delia Bermúdez de Martinelli Bl. 58.28; Julia Bermúdez Icaza Bl. 57.89; Andrés Poschi Bl. 57.46; Andrés Poschi Bl. 187.81; La Nacional B. 483.98; La Nacional (Alcibiades Arosemena) Bl. 490.21; Angela Casoliva de Bermúdez Bl. 312.52, todos moradores de los terrenos adyacentes al Aeropuerto y cuya suma asciende a Bl. 2.436.25.

En vista de que ya se han hecho varias indemnizaciones por iguales motivos, a los vecinos de la Restinga en Taboga, Río Hato, Chilibre y Aguadulce, se

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague las sumas indicadas a los meradores mencionados en el cuerpo de este resuelto, conforme el detalle del Oficio N.º 562 de 23 de Febrero pasado y el Oficio N.º 580 de 3 de los corrientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2632

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2632.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor C. W. Omphroy en nombre y representación de Servicio de Auto de Omphroy S. A., solicita permiso para participar en una licitación para la venta de la casa N.º 591 situada en Ancón, que ha de verificarse el día 13 de los corrientes en la Zona del Canal.

RESUELVE:

Autorizar al señor C. W. Omphroy en nombre y representación de Servicio de Auto de Omphroy S. A. para participar en la licitación a que se hace referencia, y se le hace presente que en caso de adquirir la propiedad queda obligado a pagar los impuestos de introducción por el material del edificio, de acuerdo con el avalúo que haga el Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDENSE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 2630**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2630.—Panamá, 12 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes P. de de la Ossa, Oficial de 1.ª Categoría del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuer-

do con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes P. de la Ossa Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2631

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2631.—Panamá, 12 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Oliver C. Jurado, Concepción E. de Ramos, Sacramento Castillo Jr., Eduardo Ramírez, Rosario Cárdenas, Jorge J. Arosemena y Aida Miró, Contador, Oficial de 1ª Categoría, Oficial de 4ª Categoría, Auditor y Ayudante de Auditor, Contador de Embargos y Supernumeraria, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Oliver C. Jurado, Concepción E. de Ramos, Sacramento Castillo Jr., Eduardo Ramírez, Rosario Cárdenas, Jorge J. Arosemena y Aida Miró, Contador, Oficial de 1ª y 4ª Categoría del Departamento de Contabilidad, Auditor, Ayudante de Auditor, Contador de Embargos y Supernumeraria en la Contraloría General de la República, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2633

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2633.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aurelio J. Bonilla, Auditor-Jefe del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Aurelio J. Bonilla, Auditor-Jefe del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2634

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2634.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor M. C. Gálvez B., Jefe de la Sección 1ª de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor M. C. Gálvez B., Jefe de la Sección 1ª de Hacienda, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2637

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2637.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas F. Corcoran, Director de Estadística y del Censo, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Thomas F. Corcoran, Director de Estadística y del Censo, Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2635

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2635.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. Antonio González, Inspector de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas, ha solicitado dos (2) meses de licencia sin derecho a sueldo para separarse del cargo el día 16 de los corrientes.

RESUELVE:

Conceder al señor J. Antonio González, Inspector de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas, dos (2) meses de licencia sin derecho a sueldo de acuerdo con lo establecido por el ar-

título 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2636

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2636.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Quintero presentó renuncia del cargo de Avaluador Postal de Aduana en esta ciudad,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor Benjamín Quintero del cargo de Avaluador Postal de Aduana en esta ciudad, a partir del día 9 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2639

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2639.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Emilio Henríquez presentó renuncia del cargo de Segundo Maquinista de la Motonave Nacional, "Restinga".

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pablo Emilio Henríquez del cargo de Segundo Maquinista de la Motonave Nacional "Restinga" a partir del día 12 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 2640

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2640.—Panamá, 15 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Tagarópulos, comerciante de Colón solicita en memorial de 4 de los corrientes que se le permita reexportar 500 quintales de tabaco que no tiene salida en Panamá y que desde hace algún tiempo se encuentra en el país por lo que ha comenzado a dañarse y que parte de ese cargamento está picándose;

Que el interesado acompañó una muestra del tabaco que desea reexportar para que el Ministerio hiciera las investigaciones consiguientes a fin

de establecer la verdad sobre la demanda que pudiera tener esa clase de tabaco en Panamá;

Que al efecto, fueron consultadas personas expertas en la elaboración como también comerciantes dedicados por muchos años a la importación de tabaco en ramas;

Que esos expertos han manifestado que el tabaco cuya muestra examinaron no tiene salida en el país porque no reúne las condiciones del tabaco "virginio", que es negro, de sabor fuerte y olor penetrante cuyas hojas son sanas y flexibles que permiten sacar capas buenas para la envoltura.

Que ofrecido en venta todo o parte del tabaco cuya reexportación se solicita, tanto comerciantes como elaboradores se negaron a hacer ofertas considerando que no tenía objeto porque no podrían venderlo en el territorio nacional;

Que dada la condición, de falta de mercado y teniendo en cuenta la acción del clima sobre el artículo, se comprende que no puede conservarse el tabaco más tiempo sin que su dueño sufra los perjuicios consiguientes, lo cual el Gobierno desea evitar, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen,

RESUELVE:

Permitir al señor Antonio Tagarópulos, la reexportación de quinientos (500) quintales de tabaco, a que se refiere el memorial que se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2641

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2641.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lorenza vda. de Flores, Oficial de 2ª categoría de la Oficina del Censo, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 736.

RESUELVE:

Conceder a la señora Lorenza vda. de Flores, Oficial de 2ª categoría de la Oficina del Censo, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 736 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2642

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2642.—Panamá, 16 de Marzo de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen P. de Pérez y la señorita Marta Lasso Jaén, Oficial de 1ª categoría y Asistente del Receptor de Cuentas en la Contraloría General de la República, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen P. de Pérez y la señorita Marta Lasso Jaén, Oficial de 1ª categoría y Asistente del Receptor de Cuentas en la Contraloría General de la República, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2643

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2642.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arquímedes Herrera, Inspector de Aduana de 3ª categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Arquímedes Herrera, Inspector de Aduana de 3ª categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2644

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2644.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Sibauste Jr., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Sibauste Jr., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2645

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2645.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Lasso, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Lasso, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2646

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2646.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Núñez D., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Núñez D., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2647

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2647.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Heliodoro Moreno, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Heliodoro Moreno, Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2648

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2648.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Victoria Vargas T., Secretaria de la Inspección General de Contrabando, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Victoria Vargas T., Secretaria de la Inspección General de Contrabando, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2649

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2649.—Panamá, marzo 16 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Doris H. Calandre, Oficial de 2ª Categoría del Almacén General del Gobierno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Doris H. Calandre, Oficial de 2ª Categoría del Almacén del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 20

En la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado Benito Reyes Testa, sustanciado en la solicitud hecha por Antonio Guardia para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad:

“VISTOS:—El Licenciado Antonio Guardia, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad número 47-13632 ha solicitado de este Tribunal Supremo que se le expida el certificado que le permita ejercer la abogacía en los tribunales de la República; y para justificar su petición ha traído las siguientes constancias probatorias:

a) Que es panameño por nacimiento;
b) Que posee diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Nacional de Panamá.

De suerte, pues, que el postulante tiene derecho a lo solicitado, de conformidad con lo que preceptúa el ordinal 1º del artículo 5º de la Ley 54 de 1941 y por lo tanto la Corte, en Sala de Acuerdo,

DECLARA:

Que el Licenciado Antonio Guardia tiene la idoneidad requerida para el ejercicio de la abogacía en todos los tribunales de la República; AUTORIZA a dicho Licenciado para que ejerza la mencionada profesión; y ORDENA que se le expida el certificado correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese.”

Y se terminó el acto.

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Vice-Presidente,

B. REYES T.

El Magistrado,

ERASMO DE LA GUARDIA.

El Magistrado,

J. M. QUIROS Y Q.

El Magistrado,

I. ORTEGA B.

El Secretario Interino,

Carlos Núñez G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Abril de 1943.

As. 3092: Escritura No. 14 de 17 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1839 del Tomo No. 30.

As. 3093: Escritura No. 6 de 3 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica a título gratuito un lote de terreno a Flora Bendiburg de Castro.

As. 3094: Escritura No. 1011 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Blas Bloise vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad, a Dalia Raquel Morales.

As. 3095: Escritura No. 434 de 2 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión de la Junta Directiva de Inversiones Panamex, S. A.

As. 3096: Escritura No. 444 de 5 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio Miró y Esperanza Guardia de Miró celebran con la Caja de Ahorros en esta ciudad, con anticresis. The Chase National, un contrato de préstamo sobre dos fincas ubicadas cancela la hipoteca.

As. 3097: Escritura No. 11 de 3 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Wald vende a Juana Montero parte de una finca ubicada en La Concepción, Distrito de Bugaba.

As. 3098: Escritura No. 371 de 30 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3097 del Tomo No. 30.

As. 3099: Escritura No. 330 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Sevill-Núñez y otro, un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3100: Escritura No. 140 de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Estelle Delphine O'Reilly de Ene declara cancelada una obligación hipotecaria constituida a su favor por Leon Clifford Brathwaite.

As. 3101: Escritura No. 34 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Aristides Robles vende a Saturnina Trejos dos fincas en Aguadulce.

As. 3102: Escritura No. 422 de 19 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Miriam Rosa Lyons declara canceladas unas hipotecas y anticresis constituidas a su favor por Matilde Adelaida de Herbrüger de Linares y otros.

As. 3103: Patente Profesional No. 427 de 2 de Abril

de 1943, el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Ernesto Menoza, domiciliado en esta ciudad.

As. 3104: Escritura No. 460 de 3 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Josefa Raquel Cajar de Cuellas y José Manuel Quirós y Quirós celebran contrato de compraventa.

As. 3105: Patente Profesional No. 424 de 2 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto E. Sáenz G., domiciliado en esta ciudad.

As. 3106: Patente Profesional No. 427 de 2 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leopoldo Humberto Mazzola, domiciliado en esta ciudad.

As. 3107: Patente Profesional No. 426 de 2 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alejandro Vázquez Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3108: Escritura No. 424 de 19 de Abril de 1943, edla Notaría Primera, por la cual Eustaquio Angel de Real vende tres fincas a Atilia Guillermina Lewis de Díaz.

As. 3109: Escritura No. 123 de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Allan Beresford Weatherhead confiere poder general a Carlos Manuel Pernett.

As. 3110: Escritura No. 398 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 15 de Febrero de 1943, por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Servicio de Auto de Omphroy, S. A.

As. 3111: Escritura No. 395 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 16 de Febrero de 1943, por la Junta Directiva de la sociedad denominada Servicio de Auto de Omphroy, S. A.

As. 3112: Escritura No. 396 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Servicio de Auto de Omphroy, S. A., revoca poder conferido a Cecil Douglas Abrahams y Gladys America Ferguson.

As. 3113: Escritura No. 397 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Servicio de Auto de Omphroy, S. A., designa a Clinton Lawrence Gerente de dicha sociedad.

As. 3114: Patente General No. 318 de 6 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Canavaggio, Angelini y Frias Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 3115: Escritura No. 25 de 19 de Mayo de 1933 de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pascual Quirós.

As. 3116: Escritura No. 16 de 31 de Marzo de 1943 del Consulado de Panamá en San José de Costa Rica, por la cual Omer Evret Malbury ratifica la venta hecha por Carmen Schubert de Malbury a favor de Augusto A. Boyd.

As. 3117: Escritura No. 178 de 19 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Gumersindo Castro constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de José Touriño.

As. 3118: Escritura No. 527 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad sobre una casa de José María Vives.

As. 3119: Escritura No. 186 de 2 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Claude Ashton Mattley constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, con anticresis; Harry Eno declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 3120: Escritura No. 244 de 6 de Abril de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada Maram Corporation expedido en la ciudad de Londres, el día 26 de Febrero de 1943.

As. 3121: Patente Comercial de Segunda clase No. 2582 de 30 de Enero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Norberto Zurita, domiciliado en esta ciudad.

As. 3122: Escritura No. 463 de 5 de Abril de 1943, edla Notaría Tercera, por la cual Norberto Zurita vende a Manuel Antonio Herrera Brilli la Cantina Amarecer.

As. 3123: Patente Comercial de Segunda clase No. 2669 de 11 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Servicio de Auto de Omphroy, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3124: Escritura No. 430 de 30 de Marzo de 1943, ed la Notaría Tercera, por la cual Gertrudis Herrera vende a Ofelino Chanis una Casa en Las Tablas. Provincia de Los Santos.

As. 3125: Escritura No. 241 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "Enrique Halphen y Cia." declara cancelada una hipoteca cuyo pago asumió Enoch Adames Villa.

As. 3126: Patente Comercial de Primera clase No. 492 de 25 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Miguel Cervantes Bello Rios, domiciliado en esta ciudad.

As. 3127: Escritura No. 8 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Carrasquilla vende a Temistocles Vera la finca denominada "El Carmen", ubicada en el Corregimiento de Pedasi.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 533, de esta misma fecha y Notaría, los señores Aníbal Vallarino y Alberto Azrak han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada VALLARINO Y AZRAK LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, con un capital de B. 60.000.00, aportado por los dos socios por partes iguales, y con un término de duración de tres (3) años, contado desde el 15 de Abril de 1943.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente. En caso de ausencia de alguno de ellos, lo reemplazará la persona a quien haya indicado con anterioridad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público, Primero, EDUARDO VALLARINO.

(Segunda publicación).

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Sinfonoso Cárdenas, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino del distrito de Las Tablas, cedulaado 54-160, en su carácter de heredero declarado en la sucesión testamentaria de Catalino Cárdenas, su finado padre, solicita basado en el Art. 1799 del C. C., a nombre del causante (Catalino Cárdenas), quien fué panameño y vecino de Las Tablas, soltero y agricultor, título de propiedad, en compra, sobre un lote de terreno denominado "Cerro Gordo", en el mismo distrito, de treinta y dos hectáreas nueve mil treinta y dos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cercos de José María Vergara y Marcelino Combe, quebrada Cerro Gordo, carretera nacional de Mensabé y camino viejo de Mensabé; Sur, cerco de David Herrera; Este, cercos de Francisco Ortiz y Romualdo Barrio, y Oeste, camino de Los Cerros y quebrada Cerro Gordo.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas y se da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitre, 17 de Marzo de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

Manuel J. López.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez del Circuito de Cocle, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emma Chang viuda de Fung Casiano, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Primera Suplencia. — Penonomé, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....
"Como los documentos enumerados acreditan perfectamente el derecho que les asiste a los peticionarios, para demandar la apertura de la sucesión de la señora Emma Chang viuda de Fung Casiano y la consiguiente declaratoria de herederos, el suscrito Juez del Circuito de Cocle, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Que está abierta en el Juzgado del Circuito de Cocle, la sucesión intestada de la señora Emma Chang viuda de Fung Casiano, desde el día de su defunción, acaecida el día 12 de Junio de 1942, en el Distrito de Antón, Provincia de Cocle;

"b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos, Gilma, Luisa, Telva María, Emilio, Elvia Rosa, Fani, Francisca, Margarita, Eva y Ana Fung Casiano, hoy Ana Fung de Him; y

ORDENA:

"c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

"d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A. Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la última publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, para lo cual, se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

ARTURO PÉREZ A.

El Secretario,

José Eusebio Jaén.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a George P. Hellwig, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito tentado de violación carnal en daño de la señora Mercedes Vega, el día cinco de Octubre de 1942.

El auto de enjuiciamiento en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarentitrés.

"VISTOS:.....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George P. Hellwig, de generales desconocidas (sic) infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, en relación con el título Vº del Libro I del mismo Código, o sea, por el delito de tentativa de violación carnal y decreta su detención preventiva.

"La Vista oral de la causa se llevará a efecto el día tres de Mayo del año en curso, a las tres de la tarde.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente esta resolución judicial al encausado.

"Fundamentos: Artículos 2147 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Alfredo Burgos C.—Por el Secretario, Mario Cal H., Oficial Mayor."

Se advierte al procesado George P. Hellwig que si no compareciere dentro del término señalado de treinta días,

su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hellwig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hellwig o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarentitrés, a las once de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Elías Valencia, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de Francisco Valinotti. El auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cuarentitrés.

"VISTOS:.....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra:

.....

y contra Elías Valencia, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de robo.....

"La vista oral de esta causa se llevará a efecto el día veintinueve de Abril del año en curso a las tres de la tarde.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes a su defensa.

"Notifíquese personalmente de este auto a los encausados.

"Fundamento: Artículos 2136, 2137 y 2147 del C. Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior los sobreseimientos decretados.—T. R. de la Barrera.—Mario Cal H., Srio ad-interim."

Se advierte al procesado Elías Valencia que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Valencia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Valencia o la ordenen.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco días, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarentitrés, a las once de la mañana.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación).